

los administradores de las sociedades partícipes en esta operación de fusión por absorción.

No se producen modificaciones en los estatutos sociales de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», como consecuencia de la fusión.

La fusión no conllevará modificación en la composición del Consejo de Administración de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima».

Los administradores de las sociedades que se fusionan han informado a sus respectivas juntas generales de que no se ha producido ningún hecho extraordinario o que modifique de manera importante el activo o el pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión, lo que se hace constar a los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2006.—El Vicesecretario del Consejo de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», don Carlos González Soria y el Administrador Solidario de «Algoritmos y Sistemas, Sociedad Limitada», don Miguel Mascaró Servera.—42.314. 1.ª 10-7-2006

### **INDRA SISTEMAS, S. A.** **(Sociedad absorbente)**

#### **INDRA ATM, S. L.** **Sociedad unipersonal** **(Sociedad absorbida)**

##### *Anuncio de fusión*

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que la Junta General de Accionistas de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima» y el Socio Único de «Indra ATM, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, en sendas sesiones celebradas el 22 de junio de 2006 y el 15 de junio de 2006, acordaron la fusión por absorción de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, e «Indra ATM, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida, todo ello sobre la base de los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005, formulados por sus respectivos órganos de administración en fechas 23 de marzo de 2006 por el Consejo de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», y 15 de marzo de 2006 por los Administradores Solidarios de «Indra ATM, Sociedad Limitada Unipersonal», y de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de mayo de 2006. Los principales términos del citado acuerdo de fusión son los siguientes:

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas al ser «Indra Sistemas, Sociedad Anónima» socio único y, en consecuencia, titular de todas las participaciones en que se divide el capital de «Indra ATM, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal.

La totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida, «Indra ATM, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, Indra Sistemas, Sociedad Anónima desde el 1 de enero de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ninguna clase de participaciones o derechos especiales, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las participaciones, ni tampoco se otorgan ventajas concretas a favor de los administradores de las sociedades partícipes en esta operación de fusión por absorción.

No se producen modificaciones en los estatutos sociales de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», como consecuencia de la fusión.

La fusión no conllevará modificación en la composición del Consejo de Administración de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima».

Los administradores de las sociedades que se fusionan han informado a sus respectivas juntas generales de que no se ha

producido ningún hecho extraordinario o que modifique de manera importante el activo o el pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión, lo que se hace constar a los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2006.—El Vicesecretario del Consejo de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», don Carlos González Soria y el Administrador Solidario de «Indra ATM, Sociedad Limitada», don José Ángel Marra Rodríguez.—42.315. 1.ª 10-7-2006

### **INSTALACIONES FONBAL, S. L**

#### *Declaración de insolvencia*

Doña Aurora Fructuoso Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147/05 de este Juzgado de lo Social número 2, seguido a instancias de Santiago Ogallar Diana, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 20 de junio de 2006, por la que se declara al ejecutado Instalaciones Fonbal, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 2590,26 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Palma de Mallorca, 20 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, Aurora Fructuoso Hernández.—42.091.

### **INVERSIONES AGRÍCOLAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. L.** **(Sociedad absorbente)**

#### **MUEBLES E INMUEBLES ANDALUCES, S. L.** **(Sociedad absorbida)**

Que en sendas Juntas Generales Ordinarias de Socios de las Sociedades «Inversiones Agrícolas Industriales y Comerciales, Sociedad Limitada» y «Muebles e Inmuebles Andaluces, Sociedad Limitada», celebradas, con el carácter de universal, el día 2 de junio de 2006, se acordó, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, la primera en calidad de absorbente y la segunda en calidad de absorbida, mediante la disolución sin liquidación de esta última y el traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con lo establecido en el proyecto de fusión suscrito el día 31 de marzo de 2006, de forma conjunta por todos los Administradores de ambas sociedades, proyecto éste que fue aprobado en su integridad y que previamente fue depositado en los Registros Mercantiles de Sevilla y Málaga, en los que, respectivamente, se encuentran inscritas la sociedad absorbente y la sociedad absorbida. Como consecuencia de la fusión acordada, la sociedad absorbente acordó en dicha Junta, por unanimidad, aumentar su capital social en la cuantía de 263.547,27 euros, mediante la creación de 877 participaciones sociales, de 300,51 euros cada una, para entregar, en canje, al socio único de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, cerrados al 31 de diciembre de 2005.

Asimismo se hace constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los acreedores a oponerse a la

fusión en los términos previstos en el artículo 166 del citado texto legal, antes que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Por último, se hace constar el derecho que tienen los socios y, si los hubiera, los titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, los representantes de los trabajadores o, en su caso, los propios trabajadores, de las sociedades intervinientes en la fusión, a examinar en el domicilio social, los documentos a los que se refiere el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Sevilla, 5 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Inversiones Agrícolas Industriales y Comerciales, Sociedad Limitada, José Manuel Pumar López y el Administrador único de Muebles e Inmuebles Andaluces, Sociedad Limitada, José Manuel Pumar Marriño.—42.031. 1.ª 10-7-2006

### **INVERSORA INMOBILIARIA ASUA, S. L.** **(Sociedad absorbente)**

#### **COMPLEJO PRINCESA, S. A.** **Sociedad unipersonal** **(Sociedad absorbida)**

##### *Anuncio de fusión*

La Junta general universal de socios de la sociedad «Inversora Inmobiliaria Asua, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), así como el socio único de la sociedad «Complejo Princesa, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida) han acordado con fecha 27 de junio de 2006, la fusión por absorción de la sociedad «Complejo Princesa, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida) por «Inversora Inmobiliaria Asua, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), mediante la disolución sin liquidación de la primera con aportación de todo su patrimonio a la segunda, quedando la sociedad absorbente subrogada con carácter universal en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de fusión formulado con fecha 30 de mayo de 2006 y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión de oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicables por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Erandio, 23 de junio de 2006.—Jesús González Moro, representante persona física de «Inmuebles Urbanos Iursa, S. L.», sociedad que desempeña el cargo de Administrador único de «Inversora Inmobiliaria Asua, S. L.» (Sociedad absorbente) y «Complejo Princesa, S. A.», Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida).—42.154. 1.ª 10-7-2006

### **IROCOBAL, S. L.**

#### *Declaración de insolvencia*

Doña Aurora Fructuoso Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146/05 de este Juzgado de lo Social número 2, seguido a instancias de Juan José Maestro Muñoz, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 20 de junio de 2006, por la que se declara al ejecutado Irocoabal, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 32.400 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Palma de Mallorca, 20 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, Aurora Fructuoso Hernández.—42.090.